

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de fijar fecha para la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 18 de abril de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dieciocho de abril de dos mil veintidós
Rad: 70001310300420180001200

Una vez vencido el término de traslado de la reforma de la demanda, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. P. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 2 de junio de 2022, a las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, que, de mantenerse las condiciones excepcionales actuales, se hará en forma virtual, por canal y medio digital que previo a la fecha de la audiencia se estará informando a las partes. Advertir a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 C.G.P.

SEGUNDO: Las partes deberán concurrir personalmente, para absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372 CGP.

TERCERO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el medio digital a través del cual se llevaría a cabo.

CUARTO: De conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes las fechas de las diligencias que programe el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ